

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de agosto).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Prórroga para incorporación a filas

##### CIRCULAR

Habiéndose designado el día treinta y uno del corriente para que la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia pueda examinar y resolver respecto a las peticiones de prórroga solicitadas para su incorporación a filas de los mozos pertenecientes al reemplazo actual, conforme a lo dispuesto en el Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte por medio de la presente que pueden concurrir a dicho acto todos los mozos interesados en el reemplazo para conocer las resoluciones que se adopten en dichas peticiones de prórroga.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 de citado Reglamento y a los efectos determinados en el mismo, se inserta el presente anuncio, al que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia se servirán dar la debida publicidad.

Santander 12 de agosto de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

##### CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, en un plazo que no exceda de quince días, manifestarán a este Gobierno si

en su respectivo término municipal, y a contar desde el año 1911, reside o ha residido don Julio Domínguez Pérez, hijo de don Bonifacio (difunto) y de doña Julia, sargento que fué del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de 32 años de edad, bastante bajo de estatura, y de pelo rubio, cuyo individuo salio de Vitoria al tiempo de licenciarse, dirigiéndose a esta provincia, y en el caso de que se hubiera ausentado de alguna localidad, asimismo los referidos Alcaldes me participarán el punto a donde se dirigiera.

Santander 12 de agosto de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

##### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 5 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Santiago Domínguez contra providencia de V. S. de 11 de enero último, confirmando una multa de 15 pesetas impuesta por el Alcalde de Laredo por infracción del artículo 60 de las ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 11 de agosto de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

##### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Gutiérrez contra providencia de ese Gobierno referente a embargo de varios efectos para pago de arbitrios del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en

conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 11 de agosto de 1915.

El Gobernador,

*Leonardo de Aranguren.*

## SECCION DE MINAS

Número 14.090

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Saturnino Briz Lavín, vecino de esta capital, ha presentado el 24 de junio último una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «Juliana», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Igüedri, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la cuadra invernal de don Juan Campo y se medirán en dirección E. 200 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 100 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 400 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 100 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de julio de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

## Ministerio de la Gobernación

### Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad

#### V CONCURSO DE PREMIOS

*Real orden del Ministerio de la Gobernación convocando el V concurso de premios con arreglo a las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4 de la ley de Protección a la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el V concurso de premios para el año actual, por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.<sup>a</sup> a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompaña-

rán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Vocal del Consejo Superior, doctor don Eduardo Masip, al Médico que más se haya distinguido en la realización de trabajos en pro de la Inspección Médico Escolar de España.

c) Un premio de 125 pesetas que concede el doctor D. R. R. de P. al Médico de la Beneficencia municipal o al titular que haya realizado más trabajos para conocer la cifra media de la talla, peso, perímetro torácico, capacidad respiratoria del niño escolar español y poder apreciar su índice vital. Los concursantes a estos dos premios acompañarán a su instancia una Memoria de los trabajos realizados con demostración documental por medio de hojas gráficas, fotografías o certificados de las Autoridades, que sirvan de comprobante a los méritos que se aleguen. A los premiados se les concederá también un diploma de mérito.

Base 2.<sup>a</sup> Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales o fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.<sup>a</sup> a) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros y empleados activos o cesantes muy necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de 14 años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, como certificados de sus jefes o testimonios de vecinos de significación.

b) Dos premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o empleados humildes que hayan pro-hijado desinteresadamente más de tres niños huérfanos pobres. A la solicitud se acompañará un informe de la Junta de Protección a la Infancia, con los certificados correspondientes de la Inclusa o Centro benéfico que hizo entrega del menor.

c) Dos premios de 100 pesetas cada uno a los labradores pobres que hubieren recogido niños huérfanos abandonados en los campos y les hayan facilitado instrucción agrícola, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, informará declarando que el solicitante cumple con las leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior o las Juntas se practicarán visitas de inspección a los respectivos domicilios de los concursantes de esta base para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 4.<sup>a</sup> Un premio de 100 pesetas a la persona que haya visitado frecuentemente a los niños reclusos en las Cárceles con objeto de protegerles y asistirles, proporcionándoles elementos adecuados para su regeneración y perfeccionamiento moral. Se unirá a la instancia un certifica-

do del Director de la Cárcel o Casa de corrección que justifique los actos benéficos alegados en favor de los menores reclusos. Se otorgará asimismo al concursante premiado un diploma de mérito.

Base 5.<sup>a</sup> Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a nombre del niño o niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que nazcan durante el mes de agosto del año actual. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo. Acompañará a la solicitud un certificado del día que fué inscripto en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.<sup>a</sup> Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de *Pro infantia* a las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo las propuestas o solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron.

Base 7.<sup>a</sup> Un premio de 200 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor «Cartilla de cultura moral» para niños y niñas, que se hallen en la mitad de la edad escolar. El texto estará escrito en castellano y en lenguaje sencillo, claro y correcto, exento de simbolismos inoportunos. Sus preceptos estarán apoyados en ejemplos de actualidad y en la higiene y la cultura artística.

Puntos que pueden ser tratados: Voluntad.—Amor a la verdad.—Conciencia del deber.—Respeto al prójimo.—Rectitud de juicio.—Sentimiento de la libertad y de la responsabilidad.—Gobierno de sí mismo.—Espíritu conciliador.—Servicialidad y fraternidad.—Buena crianza.—Sencillez.—Pureza.—Valor.—Ideales. La Cartilla no excederá de 100 páginas impresas, en tamaño de octavo español. Formará parte de la biblioteca *Pro Infantia*.

Base 8.<sup>a</sup> Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al autor de un cuadro mural, destinado a Centros de educación y enseñanza, que contenga dentro de una orla artística y simbólica, ejecutada en pintura por cualquiera de sus diferentes procedimientos, las disposiciones más importantes de las leyes vigentes de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, cuyo texto se facilitará por la Secretaría general. Los concursantes presentarán en la Secretaría general del Consejo Superior sus trabajos con un lema. El cuadro se sujetará a las siguientes dimensiones: 1,25 metros de alto por 0,75 de ancho. Acompañará a cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaría general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de concurso los que no se ajusten a lo indicado. Los cuadros murales se expondrán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio o conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. La obra pasará a ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.<sup>a</sup> El Consejo superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previa las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de ele-

varse al Consejo Superior antes del 30 de septiembre de 1915. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados o si no estimara justo concederlos a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos o ampliar los premios anunciados en los grupos restantes en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo o grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el Boletín *Pro Infantia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. —Madrid 5 de julio de 1915.—Sánchez Guerra.

Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Santander.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de septiembre, a las 10 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 30 de la carretera de la Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera y kilómetros 1 al 6 y 48 al 52 de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 203.237,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhi-

birse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.040 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de agosto de 1915.—El Director general, Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número 13.836, mina «Segunda demasia a San Julián de Musques», de don José Mac-Lennan, vecino de Bilbao; representante, don Juan B. Niño; superficie demarcada, 57.685; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15; total, 90 pesetas.

Número 14.076, mina «Primavera», de don Liberato Urquijo y Ortiz, vecino de Ortuella; superficie demarcada, 5; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15; total, 90 pesetas.

Santander 10 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

## Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

### Segundo trimestre del año de 1915

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias Morán, habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y el Real decreto y Reglamento general para el Regimen de la Minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente Instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.923,82
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Primavera», número 14.076, de 6 pertenencias	7,50
«Natividad», 14.077, de 20 idem.....	7,50
«Abundante», 14.078, de 20 idem.....	7,50
«Luna», 14.079, de 16 idem.....	7,50
«Elena», 14.080, de 18 idem.....	7,50
«Presentada 2. <sup>a</sup> », 14.081, de 4 idem.....	7,50
«Presentada 3. <sup>a</sup> », 14.082, de 37 idem.....	10,90
«Chita», 14.083, de 40 idem.....	11,50
«Matilde», 14.084, de 6 idem.....	7,50
«Angelita 2. <sup>a</sup> », 14.085, de 12 idem.....	7,50
«Básica», 14.086, de 50 idem.....	13,50
«Abundante», 14.087, de 50 idem.....	13,50
«Cobarón», 14.088, de 35 idem.....	10,50
«Rosita», 14.089, de 20 idem.....	7,50
«Juliana», 14.090 de 4 idem.....	7,50
Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de junio de 1908:	
Copia de planos y certificación de los títulos	
«Gabriela» y otras en Piélagos.....	49,00
Idem de «Luisa» y otras en Entrambasaguas.	62,00
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>2.169,72</b>

DATA	PESETAS
Al personal temporero, según recibo número 1.	150,00
A la imprenta de Santiago Cuevas, según recibo número 2.....	29,50
A la de la Viuda de Fons, según recibo número 3.....	14,60
Al cartero, según recibo número 4.....	12,00
Suscripción a la revista de Ingeniería, según recibo número 5.....	15,00
Vigilancia particular nocturna, según recibo número 6.....	2,00
Idem, según recibo número 7.....	2,00
Por giros, certificaciones y sellos, según recibo número 8.....	2,70
<b>SUMA.....</b>	<b>227,80</b>
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	1.941,92
<b>IGUAL AL CARGO.....</b>	<b>2.169,72</b>

Santander 12 de julio de 1915.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.—V.º B.º, el Gobernador civil, Aranguren.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1915**

**MES DE MAYO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	12
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y Crup (9)	1
9 Gripe (10)	13
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	50
14 Tuberculosis de las meninges (30).	9
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	8
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
17 Meningitis simple (61).	27
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	22
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	45
20 Bronquitis aguda (89).	20
21 Bronquitis crónica (90).	12
22 Neumonía (92).	22
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	47
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	21
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3
28 Cirrosis del hígado. (113).	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	3
34 Senilidad (154).	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	11
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	93
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	17
TOTAL.	485

Santander 21 de julio de 1915.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1915**

**MES DE MAYO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . . 315.394

<i>Número de hechos</i> . . . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	930
		Defunciones (2) . . . . .	485
		Matrimonios . . . . .	205
<i>Número de hechos</i> . . . . .	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . .	2,94
		Mortalidad (4) . . . . .	1,54
		Nupcialidad . . . . .	0,65
<i>Número de nacidos</i> . . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	498
		Hembras . . . . .	432
<i>Número de nacidos</i> . . . . .	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	874
		Ilegítimos . . . . .	52
		Expósitos . . . . .	4
		<i>Total</i> . . . . .	930
<i>Número de nacidos</i> . . . . .	Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	20
		Ilegítimos . . . . .	3
		Expósitos . . . . .	1
		<i>Total</i> . . . . .	24
<i>Número de fallecidos</i> (5)	Varones . . . . .	. . . . .	247
		Hembras . . . . .	238
	Menores de 5 años . . . . .	. . . . .	164
		De 5 y más años . . . . .	321
	En hospitales y casas de salud . . . . .	. . . . .	20
En otros establecimientos benéficos . . . . .		12	
<i>Total</i> . . . . .			32

Santander 21 de julio de 1915

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales DE SANTANDER

### ANUNCIO

A partir del día 1.º del corriente mes, la oficina de recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales se halla instalada en la planta baja (escritorio) del número 2 de la calle de Sautuola, antes Martillo, donde deberán efectuarse en lo sucesivo los ingresos por tales conceptos; y las horas de oficina de nueve a trece de todos los días laborables.

Lo que se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos de la provincia, a los efectos consiguientes.

Santander a 7 de agosto de 1915.—El arrendatario, Jesús Marco.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 8 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar vocal de la Junta municipal en sustitución del fallecido don Valentín Solana, a don Pablo Marure Blanco.

Aprobar el informe de la Comisión de la Junta pericial en el escrito de la Compañía Orconera Irón Ore solicitando la exclusión del Registro fiscal de once edificios por haber sido derribados para dedicar los suelos a explotaciones mineras.

Nombrar recaudador de las cédulas personales a don Luis Calvo.

Aprobar el presupuesto para las obras de ampliación de habitaciones para Alcaldía y Secretaría.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa el escrito de don Telesforo Pedraja en que reconoce que las viguetas empleadas en la contrata de las obras del Ayuntamiento no se ajustan al pliego de condiciones.

Adquirir una mesa con destino al Matadero para uso del veterinario titular.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar comisionado para el juicio de revisiones ante la Comisión Mixta al Secretario de la Corporación.

Quedar enterados de la resolución adoptada por el señor Gobernador en el recurso entablado por don Juan Carrera, anulando el reparto de los terrenos comunales llevado a cabo por la Junta Administrativa del pueblo de Liaño.

Abonar al farmacéutico titular 110,90 pesetas por las fórmulas despachadas para la Beneficencia municipal durante el primer trimestre del año actual.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente de aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de 1914.

Facultada la Alcaldía para fijar la suma que ha de indemnizar don Telesforo Pedraja, contratista de las obras de reparación de las obras de la Casa Consistorial y Escuelas, se acordó aceptar la cantidad de mil pesetas por el empleo de viguetería usada, en vez de la estipulada en el pliego de condiciones, cantidad aceptada también por el mencionado contratista.

DIA 6 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Telesforo Pedraja para sustituir por

nuevas las viguetas usadas colocadas en los desvanes de las habitaciones de los señores maestros.

Designar a don Manuel Carrera y don Matías García como peritos para justipreciar las parcelas sobrantes de vía pública solicitadas por don Vicente González y don Manuel Solana.

Aprobar la factura de 141,25 pesetas de Joaquín Solana por la confección de una caseta para cartería y una mesa con destino al matadero.

DIA 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Exponer al público, para los efectos de reclamación, la petición de don José Morante solicitando la inscripción en el amillaramiento de un terreno radicante en Liaño, al sitio de Fuente de la Teja,

DIA 10 DE JUNIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acudir al primer concurso de subvenciones para caminos vecinales que se celebre, solicitando uno como de cuatro kilómetros, que una los pueblos de Obregón, en este Ayuntamiento, con el de Parbayón, en el de Piélagos, y enlace con la carretera de Guarnizo a Villacarriedo en el barrio del Pino, del pueblo de Obregón.

Designar como perito para justipreciar dos parcelas sobrantes de vía pública a don Roque García, en sustitución de don Matías García, en vista de los inconvenientes puestos por éste.

Abonar 16 pesetas a don Pantaleón Castanedo por trasladar un pobre enfermo al Hospital provincial, y nueve pesetas a Alejandro Fernández por haber dado muerte a tres animales dañinos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del portero Hilario Baños y nombrar para el desempeño de este cargo a Manuel Viñuela.

Tomar nota para incluir en el primer apéndice que se forme e inscribir a nombre de don José Morante Alvarez un terreno que mide treinta carros de tierra radicante en Liaño, al sitio de Fuente la Teja.

Conceder como prórroga un plazo de ocho días a los habitantes del pueblo de Liaño para el arreglo de las prestaciones personales.

DIA 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Por haberse omitido la previa declaración de urgencia para decidir el empate de la votación en el asunto del camino de Parbayón a Obregón, tratado en la sesión anterior, se acordó repetir de nuevo la votación, habiendo decidido ésta, por cuatro votos contra dos, que el punto de enlace de aquel camino con la carretera de Guarnizo a Villacarriedo sea el barrio del Pino, del Pueblo de Obregón.

Quedar enterada la Corporación del acuerdo de la Comisión Mixta declarando exceptuado del servicio en filas a Salvador Campillo Bustamante, cuyo segundo apellido es Cuesta, en vez de Bustamante, según la rectificación hecha en el asiento de inscripción del Registro civil de Alfoz de Lloredo.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Fomento en que se propone la adjudicación de las parcelas solicitadas por don Nicanor Riva, don Manuel Solana Pérez y don Vicente González Lavín.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 20 DE MAYO.—Nombramiento de la Comisión dictaminadora para el examen de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1914.

DIA 27.—Aprobación definitiva de las expresadas cuentas.

Villaescusa 1.º de julio de 1915.—El Secretario, Luis Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Hermenegildo Saro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto hace saber: Que don Eduardo Ortiz Suárez, natural de Ampuero y vecino de Limpias, falleció abintestato, y solicitan ser declarados sus herederos su viuda doña Avelina Sáiz Ortiz y la sobrina del causante doña Luz Ortiz Abascal.

Y se llama a la que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a ejercitar su derecho.

Santander dos de agosto de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

José Fernández García, hijo de Eufrasio y Josefa, natural y vecino de Hazas de Soba, en donde estuvo domiciliado últimamente, casado, labrador y de cincuenta años de edad, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander, en el término de diez días, a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por lesiones a su mujer Valentina Ortiz, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, habiéndose decretado su prisión provisional.

Ramales 10 de agosto de 1915.—El Juez de instrucción, Celestino Valledor.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente a causa por atentado contra Santos Cotero Salas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 24 del actual, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a las sesiones del juicio oral de dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Santos Gonzalez García, pescador, Paseo del Alta, 8, 1.º Santander 10 de agosto 1915.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Antonio Hontañón Revilla, hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años, estatura 1.740 metros, domiciliado últimamente en Habana (Isla de Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña, comparecerá en el término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don José Molas García, capitán de Artillería con destino en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 6 de agosto de 1915.—El capitán Juez instructor, José Molas.

Julián Ortiz Caballero, de quince años de edad, soltero, maletero, hijo de Eugenio y de Fidela, natural de Torrelavega y vecino de Santander, con domicilio en la calle de Ruamenor, número 22, comparecerá ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, dentro del improrrogable plazo de quince días, con el fin de ser reducido a prisión

en sumario seguido contra el mismo por el delito de estafa.

Valdepeñas 4 de agosto de 1915.—El Juez de instrucción, Tristán Arce.—El Secretario, P. D., Emilio Parrilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón 7 de agosto de 1915.—José Roiz.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos extraordinarios formados para el año actual.

Valdáliga 7 agosto 1915.—El Alcalde, José Gómez.

### Ayuntamiento de Comillas

En la noche del día 31 de julio último desapareció de la Casería de Otedo una novilla como de cuatro años de edad, color blanco, marca en el cuarto derecho una F, de raza suiza, pesará unas 20 o 22 arrobas, propiedad del vecino de esta villa don Francisco Santos Portilla.

Lo que se publica por si se hallara prendada o en custodia, y se puedan dirigir a su dueño.

Comillas 6 agosto de 1915.—El Alcalde, Luis C. Mons.

### Ayuntamiento de Argoños

Formado el proyecto del presupuesto para el año 1916, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Argoños 11 de agosto de 1915.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

### Juzgado municipal de Astillero

Don Alvaro Lanuza Pérez de la Riva, Juez municipal suplente, en funciones, de Astillero.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 1.444 vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.—El Juez, Alvaro Lanuza.—El Secretario, Benedicto Valmaña.